

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 122 -2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 20 de octubre de 2023

**VISTO:**

Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 08, de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO SE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN- I ETAPA", de fecha 11 de octubre del 2023, Carta N° 048-2023-SBCH/SO/JJAD, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Supervisor de Obras, Informe N° 029-2023-SBCH/SO/JJAD, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por el Supervisor de Obras, informe N° 227-2023-SBCH/SGPO, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Proyectos y Obras de la SBCH, Informe N° 332-2023- GGI/SBCH, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Gestión de Ingeniería, Proveído N° 2341-2023-SBCH/GG, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 359-2023-SBCH/GAJ, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2346-2023/GG, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, para la emisión del acto resolutivo.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

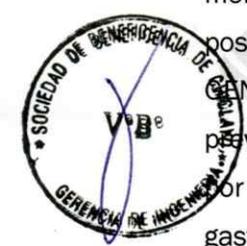
**TERCERO.-** Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto legislativo. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

**CUARTO.-** Que, el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, desarrolla el procedimiento en la contratación de

ejecución de obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1411, Código Civil, Ley N.º 26887- Ley General de Sociedades; en su artículo 48°, suspensión del plazo de ejecución de obra, estipula lo siguiente: Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, (...). Entendiéndose aplicable para el presente caso, puesto que dicha paralización solicitada, se debe al descanso médico por siete días (folio 01) otorgado al supervisor de obra, por motivos de que persiste la enfermedad (Dengue), acreditado con el Certificado Médico suscrito por el personal especialista de salud.



**QUINTO.-** Asimismo, en el artículo 43°.- Penalidades, indica: 43.1. El Contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, (...). 43.2. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, (...). No siendo atribuible en el caso, ya que el contratista se encuentra cumpliendo con la ejecución de la obra y dentro de los nuevos plazos establecidos y puestos en conocimiento a la Gerencia de Ingeniería, más aún si existe una acta de suspensión firmada por el Ing. supervisor de obra, Jocsan Jonatan Altamirano Diaz, el representante legal, Victor Hugo Valdivia Montoya en representación de la empresa contratista y el residente de obra, el Ing. Vicente Ricardo Purisaca Sánchez. Por lo que tampoco ha incurrido en retrasos injustificados para la ejecución del mismo. Siendo justificación pertinente el descanso médico otorgado por el Dr. Alan Rodríguez Díaz del área de Medicina Intensiva de Essalud, el día 11 de octubre de 2023.



**SEXTO.-** Que, mediante Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 08, de fecha 11 de octubre del 2023, realizado por el Ing. supervisor de obra, Jocsan Jonatan Altamirano Diaz, el representante legal, Victor Hugo Valdivia Montoya en representación de la empresa contratista y el residente de obra, el Ing. Vicente Ricardo Purisaca Sánchez, donde acuerdan lo siguiente: 1) Proceder con la suspensión de los trabajos en obra y la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 08 a partir del día 12 de octubre del 2023 hasta el día 18 de octubre del 2023, motivado por el descanso médico de 7 días del supervisor de obra por motivos de enfermedad (Dengue). Donde se hace mención que esta suspensión no generara a las partes ningún tipo de obligación de pago ni sanciones posibles. 2) El compromiso por parte de la Empresa Contratista "VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC" de reiniciar los trabajos, una vez concluido el motivo de la presente suspensión: previa verificación y autorización por parte de la entidad a través de la Supervisión. 3) El compromiso por parte de la Supervisión, al reiniciar será de no efectuar ni solicitar pagos adicionales ni mayores gastos generales. y 4) Una vez reiniciado el plazo de ejecución de Obra, la empresa contratista "VM

INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC". no efectuara ni solicitara pagos adicionales por partidas no contempladas, ni mayores gastos generales por el periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra, renunciado el Ejecutor de Obra al trámite correspondiente por dichos conceptos.

**SÉTIMO.-** Que, mediante Carta N° 048-2023- SBCH/SO/JJAD , de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Supervisor de Obras, Ing. Jocsan Jonatan Altamirano Diaz, pone en conocimiento al Gerente de Gestión de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, teniendo descanso medico desde el 04/10/2023 al 11/10/2023, pero **en vista de que los síntomas persisten se le ha proporcionado 07 días calendarios adicionales desde el día 12/10/2023 al día 18/10/2023**, para su recuperación correspondiente, habiendo contraído la enfermedad del "DENGUE" ,en las instalaciones donde se viene realizando la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO SE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN- I ETAPA, que de acuerdo al certificado médico proporcionado de 07 días calendario de descanso médico, las que cuentan desde el 12 de octubre hasta el día 18 de octubre , haciendo mención que debe permanecer en reposo total por el contagio por DENGUE, siendo imposible tener su presencia en obra para la realización de los trabajos de supervisión; por lo tanto de acuerdo al artículo. 50 de inspector o supervisor de obra y de las funciones del supervisor en el artículo. 51, el día 11 de octubre se realizó el Acta de Suspensión de Plazo N° 08 con presencia del representante legal , el residente de obra y por consiguiente el supervisor, donde se suspenden las actividades 7 días calendarios a partir del día de hoy por mutuo acuerdo entre la supervisión y el contratista de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO SE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN- I ETAPA".

**OCTAVO.-** Que, mediante Informe N° 029-2023- SBCH/SO/JJAD, de fecha 13 de octubre del 2023, dirigido al Gerente General de la SBCH, el Supervisor de Obras, Ing. Jocsan Jonatan Altamirano Diaz, pone en conocimiento que el 11 de octubre del 2023 , acudió a horas de la tarde al puesto de salud por motivos que aún se encontraba mal; por lo que en dicho establecimiento le indicaron que él **persistía con la enfermedad conocida como "Dengue"** , y esto se respalda con el Certificado médico adjunto. Por tanto, se hace de conocimiento la imposibilidad se asistir al centro de labores (la obra) ya que debe permanecer en reposo absoluto por el lapso de **07 días más**. Por consiguiente, en vista de las circunstancias esta supervisión en coordinación con el residente y con la empresa contratista creen conveniente realizar la suspensión de obra N°08 desde el 12/10/2023 al 18/10/2023, teniendo como reinicio de obra el día 19 de octubre del mismo año. Para dicho fin se ha procedido a realizar el acta de suspensión de obra N° 08, la cual ha sido firmada por los representantes de la

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, La supervisión, el Residente y la empresa Contratista. Se eleva a la entidad para su ratificación y formalidad administrativa. Lo que manifiesta también en la Carta N° 049-2023- SBCH/SO/JJAD, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por el Supervisor de Obras, Ing. Jocsan Jonatan Altamirano Diaz, dirigida al Gerente General de la SBCH.



**NOVENO.-** Que, si bien mediante Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 08, sugirieron la paralización de obra por los días del 12/10/2023 al 18/10/2023, se tiene también el informe N° 227-2023- SBCH/SGPO, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Proyectos y Obras de la SBCH , en el cual pone en conocimiento al Gerente de Gestión de Ingeniería de la SBCH, derivando la documentación: A) Presentado por el Supervisor de Obra Ing. Jocsan Jonatan Altamirano Díaz donde hace llegar la Acta de Suspensión N° 08, lo cual comprende en las labores de verificación de las partidas ejecutadas, siendo el nuevo plazo del termino de le obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO SE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN- I ETAPA", el 21 de octubre de 2023, asimismo, concluye y recomienda seguir con el trámite correspondiente a la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA **creyendo conveniente suspender la obra desde el día 12 al 18 de octubre del 2023.** De igual manera el Gerente de Gestión de Ingeniería, da su conformidad mediante Informe N° 332-2023- GGI/SBCH, de fecha 19 de octubre del 2023, haciendo suyo lo antes referido y poniendo de conocimiento al Gerente General de la SBCH.



**DÉCIMO.-** Que, mediante Proveído N° 2341-2023-SBCH/GG, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita opinión legal.



**DÉCIMO PRIMERO.-** Que, mediante Informe Legal N° 359-2023-SBCH/GAJ, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye **FACTIBLE** la SUSPENSIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS VELATORIOS VIGEN DEL CARMEN- I ETAPA", correspondiente a los días del **12 al 18 de octubre de 2023** (artículo. 48° del MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo), hecho que **NO** es causal de penalidad (artículo. 43° de dicho Manual de procedimiento en la contratación).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que, mediante el Proveído N° 2346-2023/GG, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo correspondiente.

*En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** el plazo de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS VELATORIOS VIGEN DEL CARMEN- I ETAPA", correspondiente a los días del 12 al 18 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Ingeniería, Sub Gerencia de Proyectos y Obras y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al a la Gerencia de Ingeniería, Sub Gerencia de Proyectos y Obras y demás oficinas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](http://www.https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
*Abog. Nilda Emilia Chafloque Córdova*  
GERENTE GENERAL